

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México  
Segunda Secretaría  
EDICTO**

AUTOTRANSPORTES RAPIDOS DE CUAUTLA, S.A. DE C.V. (FELIPE ROSALES LOZADA).

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 770/2011, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, NEAT 2000 NUEVA ESTRATEGIA DEL TRANSPORTE, S.A. DE C.V., le demanda la nulidad del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "AUTOTRANSPORTES RAPIDOS DE CUAUTLA, S.A. DE C.V."; de fecha 13 de agosto de 2010 y de fecha 7 de octubre de 2010, el pago de daños y perjuicios que se han generado desde la fecha de dicha asamblea hasta el termino del presente juicio, así como los gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los cuatro días de abril del año dos mil doce.- doy fe.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. María Lilia Segura Flores**  
Rúbrica.

**(R.- 345082)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Octava Sala Civil  
EDICTO**

JOYAS FINAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V., EZRA GAD Y DIAMON PORT, S.A. DE C.V.

En los autos del Toca 1243/2011, relativo al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, seguido por CABI COZUMEL, S.A. DE C.V., en contra de JOYAS FINAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V. Y OTROS. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha nueve de septiembre del año dos mil once, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente  
México, D.F., a 16 de marzo de 2012.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Rogelio Bravo Acosta**  
Rúbrica.

**(R.- 345087)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito  
Iguala, Guerrero  
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

A QUIEN CORRESPONDA: J. SANTOS MARTINEZ ANTUNEZ.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil doce, dictado en juicio de amparo 133/2011, se le requiere para que comparezca ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en General Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero, debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su intereses conviene.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. José Luis Ruiz Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 345666)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito  
Iguala, Guerrero  
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO

PRESENTE:

BRIGIDO RAUL ADAN ORDUÑA.

HAYDEE ADAN COLUNGA

HELYDE ADAN COLUNGA

DELHI ADAN COLUNGA

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de febrero de dos mil doce, dictado en juicio de amparo 129/2011, se les requiere para que comparezcan ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en General Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero, debidamente identificados con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndoles saber que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Alejandro Barradas Morales**

Rúbrica.

**(R.- 345678)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros  
Ciudad Judicial  
Puebla  
EDICTO**

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Autos veintisiete de Febrero y dieciséis de Marzo, ambos del año Dos Mil Doce, decretan primera y publica almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO DE LA CALLE ARBOLEDA, COLONIA BELLO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, TANTO EN SU PARTE RAIZ COMO CONSTRUCCIONES EXISTENTES, siendo postura legal la cantidad de: \$826,666.66 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que es el resultado de las dos terceras partes del precio del avalúo, debiéndose anunciar la venta por tres veces dentro del término de Nueve días por medio de edictos, convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán hacerse en audiencia de Remate a celebrarse a las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, hágase saber al deudor que puede liberar su bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de su apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de MARICARMEN RAVELO CORTES.

Expediente: 502/2007

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla, y Juzgado de exhortos del área metropolitana.

Ciudad Judicial Puebla, a 23 de marzo de 2012.

Diligenciaria de Enlace

**Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez**

Rúbrica.

(R.- 344517)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**Req. 25792**  
**EDICTO**

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE SPORT CT COLLEGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por auto de fecha 27-veintisiete de marzo del año en curso, se señalaron las 11:00-once horas del día 18-dieciocho de mayo del año 2012-dos mil doce, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, el desahogo de la prueba confesional ofrecida a su cargo dentro del Expediente número 432/2011-A, formado con motivo del juicio ordinario mercantil promovido por Rodrigo López Ruiz, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Enseñanza e investigación Superior, A.C. y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en contra de Sport CT College, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que deberá ocurrir al local de éste Juzgado, debidamente identificado, preferentemente con credencial de elector y con la documental que acredite su representación, así como el estar facultado para absolver posiciones, el día y hora antes fijados, bajo apercibimiento de declararlo confeso si deja de comparecer sin justa causa.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 2 de abril de 2012.

Secretario del Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

**Lic. Ulises A. Silva Garza**

Rúbrica.

(R.- 345921)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Campeche, Camp.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 1376/2011, promovido por MARTHA MARGARITA SANTANA CEJA, se emplaza a juicio al tercero perjudicado DONAY RAMIREZ CRUZ, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de marzo de 2012.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Mario Toraya**

Rúbrica.

(R.- 346164)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

RAMIRO MERCHANT DIAZ (PARTE TERCERA PERJUDICADA).

En acuerdo de once de abril de dos mil doce, dictado dentro de los autos del juicio de amparo número 250/2012 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés

Cholula, promovido por MARIA DE LOS ANGELES ALEJANDRA XOLALPA CANCINO, en contra de los actos del JUEZ y DILIGENCIARIO, AMBOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PUEBLA, PUEBLA, y del DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, (actos reclamados consistentes en: “--- El acto reclamado lo constituye un juicio civil, dentro del expediente 936/2011 del Juzgado Tercero de lo Civil, promovido por la señora GLORIA ESCOBEDO DE LA PEÑA, en contra de un señor de nombre RAMIRIO MERCHAN (SIC) DIAZ. Procedimiento civil que concluye con una orden de lanzamiento de la casa mil novecientos uno de la calle Trece Poniente. Colonia Santiago, de la ciudad de Puebla. Lanzamiento que al momento de presentar mi demanda de garantías se estaba practicando en mi domicilio mismo que es la casa número mil novecientos uno de la calle Trece Poniente, colonia Santiago, de la ciudad de Puebla.----”), se ha señalado a usted RAMIRO MERCHANT DIAZ, como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “Reforma”, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo dentro del término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad de San Andrés Cholula, Puebla o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista aún las de carácter personal, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, anexos, escrito aclaratorio y copia del auto admisorio de la demanda de amparo de diecisiete de febrero de dos mil doce, señalándose para la celebración de la audiencia constitucional del presente asunto LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de abril de 2012.

El Actuario

**Lic. Carlos Arturo Lezama Anaya**

Rúbrica.

(R.- 346257)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.  
 EXPEDIENTE 35/2009.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio Ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, expediente número 35/2009, por auto de dos de abril de dos mil doce, se señalaron las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BOSQUES DE CHINA LOTE NUMERO DIECIOCHO, MANZANA ONCE, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, EN EL ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$1,270,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicaran tres veces, dentro de nueve días, conforme a lo establecido por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Liliana Sotomayor Galván**

Rúbrica.

(R.- 345633)

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo**  
**y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

## NOTIFICACION

SILVESTRE VARGAS SALAZAR.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 950/2011-V, promovido por ISRAEL QUINTANA DIAZ, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Toluca, México, el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al tercero perjudicado Silvestre Vargas Salazar, que se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniera se apersone a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos Sur, tercer piso, colonia Centro, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 22 de marzo de 2012.

Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Bethsabé Canseco Sosa**

Rúbrica.

(R.- 345417)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 1035/2011-I promovido por Marco Antonio Sosa Zayas, en su carácter de apoderado de Inmobiliaria Sibek, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del JUEZ QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados en el presente juicio AARON PIER GARY, SINOMEX DRAGADOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y HACIENDA DE CHINCONCUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros perjudicados en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Azucena Espinoza Chá**

Rúbrica.

(R.- 345578)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Civil de Cuantía Menor**  
**Tenancingo, Méx.**  
EDICTO

**CONVOCA POSTORES**

En el expediente número 285/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS DAVILA DAVILA, endosatario en procuración de RUBEN NAVARRO FERNANDEZ, en contra de JOSE ANTONIO ARREGUIN ROMERO y ANA MARIA AGUILAR VALDEZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, mediante auto de fecha once de abril de dos mil doce, CONVOCA POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble UBICADO EN LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE, NUMERO QUINIENTOS (500), ESQUINA CON CALLE ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, MEXICO, sólo en su CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.00 metros con Avenida Hidalgo Poniente; al Sur 17.85 metros con Eduardo Pérez Rubí; al Oriente 13.03 metros con Guadalupe Vázquez y al Poniente 11.80 metros con Calle Zaragoza; con una superficie de doscientos veintitrés punto cincuenta y seis metros cuadrados (223.56 m2), con un área total de construcción de doscientos setenta y ocho metros cuadrados (278.00m2); que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,764,700.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), la cual quedó fijada por el perito tercero en discordia.

Por lo que publíquese el presente por dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado.

Tenancingo, Edo. de Méx., a 12 de abril de 2012.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Javier Alvarez López**

Rúbrica.

(R.- 345848)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MARIO MARTIN DELGADO CARILLO Y PEÑALOZA WEBB CARLOS TOMAS Y/O PEÑALOSA WEBER TOMAS

En los autos del juicio de amparo número 30/2012-III, promovido por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la JUNTA ESPECIAL ONCE DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, PRESIDENTE Y ACTUARIO ADSCRITOS, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones sin ulterior acuerdo, se les harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 11 de abril de 2012.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Faviola Ramírez Franco**

Rúbrica.

(R.- 346046)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del**  
**Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente número 279/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de KSERE, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA LA NUEVA COSTERA, S.A. DE C.V., que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las CATORCE HORAS DEL DIA 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en BEACH-HOUSE DOS, DE LA TORRE CORAL, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FERNANDO SILICEO, NUMERO OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA LA NUEVA COSTERA, S.A. DE C.V., sirviendo como base para el remate en pública subasta, el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,554,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor fijado por peritos al referido inmueble. EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE CITADO DEL BIEN INMUEBLE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE NUEVE EN NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES Y FIJACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE NUEVE DIAS. SE EXPIDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Primer Secretario de Acuerdos  
**Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz**  
Rúbrica.

**(R.- 346146)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
ANGELICA RAMOS PORRAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE VICENTE RAMOS ROSALES.

(TERCERA PERJUDICADA)

Juicio de amparo 852/2011. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: José Cruz López. Autoridades responsables: Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en congregación La Toma, municipio de Amatlán de Los Reyes, Veracruz, y otras. Acto reclamado: La orden de aprehensión girada en la causa penal 107/2008 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en congregación La Toma, municipio de Amatlán de Los Reyes, Veracruz y su ejecución; por ignorarse su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarla por este medio en su carácter de tercera perjudicada; puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; asimismo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de amparo; apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de garantías sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Córdoba, Ver., a 17 de febrero de 2012.  
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Alejandro Laborie Lozano**  
Rúbrica.

**(R.- 346160)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**Juicio de Amparo 567/2011**

## EDICTO

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 MARIO TOMAS FLORES JIMENEZ.  
 (TERCERO PERJUDICADO)

Juicio de amparo 567/2011. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Leonardo Cruz Flores. Autoridad responsable Magistrados que Integran la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz y otras. Acto reclamado: auto de formal prisión y su ejecución (ficha signáletica), emitido en los autos del toca 319/2011 del índice de la Sala de mérito; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Ver., a 16 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Carlos Nieto Herrera**

Rúbrica.

**(R.- 346163)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero  
 Acapulco  
 Sección de Amparo  
 Mesa 6  
 EDICTO

“Christopher González Landeros”.

“Cumplimiento auto treinta de marzo de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 1102/2010, promovido por Jesús Cornelio Zúñiga, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, y de otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercebido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaria juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

**Lic. Maricela Gutiérrez Galindo**

Rúbrica.

**(R.- 346166)**

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero  
 Sección de Amparo  
 Acapulco, Gro.

## EDICTO

“Hilaría Díaz Ramos”.

“Cumplimiento auto veintiséis de marzo de dos mil doce, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 1190/2011, promovido por Sergio Olea Tadeo, por su propio derecho, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del dieciséis de abril de dos mil doce, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la republica mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dos días del mes de abril de dos mil once.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Juan Manuel Díaz Núñez**

Rúbrica.

(R.- 346167)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal  
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EN EL DISTRITO FEDERAL.  
CONVOCANDO A POSTORES

Dentro de los autos que integran el expediente número 188/2009-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PABLO LELO DE LARREA PEREZ; se señalaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para el efecto de que tenga verificativo en la Secretaría de este Juzgado, la Audiencia Pública de Remate en su Primera Almoneda en cuanto al predio ubicado en CALLE ENCINO NUMERO 6, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TLALPUENTE, EXHACIENDA XOCO, DELEGACION TLALPAN EN ESTA CIUDAD, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,072,975.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), precio que corresponde al cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad de dicho inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Mismos que deberán ser publicados por tres veces dentro del término de nueve días. En el entendido de que entre la última publicación y la fecha fijada para la audiencia de remate, deberán mediar un término no menor a cinco días, tal y como lo dispone el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal

**Lic. José Pedro Palma Durán**

Rúbrica.

(R.- 346195)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila  
Juicio Ordinario Civil 10/2011  
EDICTO**

DEMANDADO.

RECUBRIMIENTOS ESTRUCTURALES Y DECORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal el C. Francisco Alejandro Rivera Tovar y/o quien legalmente la represente PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio ordinario civil 10/2011, promovido por la licenciada Martha Leticia Urbina Alanís, en su carácter de apoderada jurídica general para pleitos y cobranzas de la parte actora DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, mediante el cual desahoga la vista que se le dio por auto de nueve de los que cursan, atento a lo que solicita y toda vez que este Juzgado ya agotó los medios necesarios para la localización de la parte demandada RECUBRIMIENTOS ESTRUCTURALES Y DECORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos, a costa de la parte actora, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en un periódico particular, pudiendo ser: EL UNIVERSAL, REFORMA, O EL NORTE, haciéndole saber a la parte demandada, que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal, debiendo contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, y a fin de que no se paralice el procedimiento, prevéngase a la parte actora para que proceda a la publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, para que se presente a recoger los mismos en el término de TRES DIAS, contados a partir de la notificación de este acuerdo, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que recabe dichos edictos dentro del plazo concedido, tiene igualmente un término de TRES DIAS, de conformidad con el fundamento antes citado, para efecto de que acredite fehacientemente ante este órgano jurisdiccional haber realizado las gestiones necesarias para que tales edictos sean publicados en los medios informativos precisados, apercibiéndola que de no hacer lo anteriormente precisado, esto es, si no los recoge, para su publicación y exhibe ésta, se dará de baja el presente juicio, lo anterior por falta de interés del enjuiciante que no hace posible se cumpla con la garantía de prontitud y expeditéz en administración del juicio federal consagrado en el artículo 17 Constitucional.

Notifíquese; personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó y firma el Licenciado ROGELIO CEPEDA TREVIÑO, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Licenciada Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez, Secretaria que autoriza y da fe.- Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de abril de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 345470)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Colima, Col.  
EDICTO

En el juicio de amparo número 236/2012-II, que promueve RAMON PRECIADO RAMIREZ, contra actos del Juez Mixto Civil y Mercantil de esta ciudad y de otras autoridades, por ignorarse domicilio del tercero perjudicado FAUSTINO BRIZUELA AGUILAR, o en su caso, su sucesión intestamentaria, se ordenó este medio para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que para la celebración de la audiencia constitucional están señaladas las TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente  
Colima, Col., a 24 de abril de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima  
**Lic. Alejandra Navarro Moctezuma**  
Rúbrica.

(R.- 346186)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.  
DEMANDADA:

COMPLEJO EDITORIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ejecutivo civil 370/2011-A, con fecha cuatro de julio de dos mil once, se dictó un acuerdo por el que se admitió la demanda que promovió por Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, Sociedad Anónima de Capital Variable contra Complejo Editorial Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien le reclama el cumplimiento a la cláusula sexta del contrato de compraventa de siete de noviembre de dos mil ocho; el pago de la cantidad de \$893,026.00 (ochocientos noventa y tres mil veinte pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de impuesto predial y derechos de suministro de agua motivo del inmueble objeto del contrato aludido; el pago de gastos financieros con el interés mensual del 0.75% sobre la cantidad aludida; el pago de la cantidad de \$19,119.90 (diecinueve mil ciento diecinueve pesos 90/100 M.N), por concepto de diferencias entre la cantidad retenida conforma a la cláusula aludida, y la cantidad realmente pagada a la Tesorería del Distrito Federal por concepto de impuesto predial del inmueble objeto del contrato aludido; el pago de gastos financieros con el interés mensual del 0.75% sobre la cantidad aludida y el pago de gastos y costas que se originen durante la substanciación del procedimiento de mérito. Una vez que se intentaron los medios legales para realizar su emplazamiento, sin que ello se haya logrado, se procedió a realizar las gestiones necesarias para investigar su domicilio cierto y actual ante diversas dependencias gubernamentales, sin que se hayan obtenido resultados favorables; por ello, en proveído de veinticinco de enero de dos mil doce, y a petición de la parte demandante, se ordenó practicar el emplazamiento de la enjuiciada POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de cuatro de julio de dos mil once, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de la demandada, que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir la contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta del juzgado, copia íntegra del auto admisorio y del proveído de veinticinco de enero de dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; con apercibimiento para la parte demandada, que si pasado el aludido plazo, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, y las notificaciones se le practicarán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Virginia Gaytán Zuno**

Rúbrica.

**(R.- 345654)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Martha Alicia Barrera, por conducto de su representante legal Leonor León Piñuelas.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Arturo Aguayo Muñoz, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el uno de julio de dos mil once, dentro del toca penal 640/2011, por la comisión del delito de abuso sexual (agravado conforme al artículo 180 ter del código penal); por auto de veintisiete de octubre de dos mil once, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 943/2011 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 502/2008 de origen, Martha Alicia Barrera, por conducto de su representante legal Leonor León Piñuelas, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se

ordenó la búsqueda de la tercera perjudicada en los domicilios donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de catorce de marzo de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Martha Alicia Barrera, por conducto de su representante legal Leonor León Piñuelas, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera perjudicada Martha Alicia Barrera, por conducto de su representante legal Leonor León Piñuelas, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 14 de marzo de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Guadalupe Muro Páez**

Rúbrica.

**(R.- 345693)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Juicio Ejecutivo Mercantil 2/2007**

**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el juicio ejecutivo mercantil 2/2007, promovido por Carlos Orlando Robles Pereyra, apoderado legal de Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra César Edgardo Zuarth González, el Juez del conocimiento mediante proveído de once de abril de dos mil doce, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en PUBLICA SUBASTA y PRIMERA ALMONEDA el predio rústico denominado "LA FORTALEZA", ubicado en el municipio de Villa Corzo, Chiapas, con una superficie total de diecinueve hectáreas, cuarenta y siete áreas y cinco centiáreas y las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de Julio César Zuart López; AL SUR, con propiedad de Crisóforo Zuarth Ruiz; AL ORIENTE, con Rancho Bonito propiedad de Efraín Urbina; y AL PONIENTE, con propiedad de Nestor Zuarth Gómez, inscrita bajo el número 452, del libro dos, de la sección Primera, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Villaflores, Chiapas, valuado por el perito de la parte actora el nueve de abril de dos mil once, en \$365,000.00 (trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual fue actualizado el tres de diciembre de dos mil once, en la misma cantidad.

Convocándose postores que deseen intervenir en la subasta, en el entendido que es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total del avalúo; para tomar parte los licitadores en la subasta deberán exhibir previamente billete de depósito a disposición de este Juzgado Federal, que ampare una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento (10%) del valor comercial, sin soslayar las exigencias previstas en los artículos 479, 481, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la LEY MERCANTIL, sin los cuales no serán admitidos.

Anunciándose su venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional, entendiéndose que la primera publicación deberá realizarse el primer día y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo del mencionado término.

Señalándose las ONCE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien embargado descrito en párrafos que anteceden, convocándose a postores y quedando los autos a disposición de los interesados en la Secretaría del conocimiento, para que procedan a examinarlas, si a sus intereses convinieren. DOY FE.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de abril de 2012.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
**Lic. Patricia Solís Urbina**  
Rúbrica.

(R.- 345931)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
EDICTO

Gustavo Andrés Salgado Ayala.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Milton Rodríguez Plascencia, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, y Director del Centro de Readaptación Social el Hongo, con sede en Tijuana, Baja California, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinte de mayo de dos mil doce, dentro del toca penal 800/2011, por la comisión del delito de secuestro agravado; por auto de nueve de septiembre de dos mil once, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 788/2011 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 71/2009 de origen, Gustavo Andrés Salgado Ayala, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de veintitrés de marzo de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Gustavo Andrés Salgado Ayala, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado Gustavo Andrés Salgado Ayala, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 23 de marzo de 2012.  
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Guadalupe Muro Páez**  
Rúbrica.

(R.- 345958)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región**

**Especializado en Extinción de Dominio**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto:” “Se comunica al tercero afectado José Gabriel Muñoz Reynoso, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por FILIBERTA PEREZ TOLENTINO Y ROMAN VILLEGAS TORRES, Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, en contra de Arturo Culebro Arredondo y como terceros afectados a “Grand Lomas”, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Gabriel Muñoz Reynoso, se registró con el número 27/2011, consistente esencialmente en: “...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por la que los ocursores demandaron la declaratoria de extinción de dominio respecto de los bienes inmuebles siguientes:

- a) Lote de terreno y construcción, ubicado en la calle Sierra Gorda número 23, “Torre Encinos”, letra “K” 2, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
- b) Lote de terreno y construcción, ubicado en la calle Sierra Gorda número 23, “Torre Encinos”, letra “J” 6, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
- c) Lote de terreno y construcción, ubicado en la calle Sierra Gorda número 23, “Torre Encinos”, letra “I” 4, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
- d) Lote de terreno y construcción, ubicado en la calle Paseo de la Cima, lote de terreno 3-D, sección tercera, Cumbres de Llano Largo, Condominio “La Cima”, Club Residencial, en Acapulco, Guerrero.

Del mismo modo de los bienes muebles siguientes:

- e) Vehículo automotor Aston Martin Vantage Limited, tipo coupe, modelo 2007, color negro, serie SCFBF03BX7GC07019, con placas de circulación 634VLY del Distrito Federal.
- f) Vehículo automotor marca Chrysler, submarca Jeep, tipo camioneta MPV, modelo Grand Cherokee 2007, color gris oscuro, placas de circulación 847-VSN, del Distrito Federal, número de serie 1J8HR582X5C506381.
- g) Menaje del bien inmueble ubicado en la Calle Sierra Gorda número 23, “Torre Encinos”, letra “J” 6, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, consistente en:  
(...).”

Asimismo se emplaza a dicho tercero afectado para que dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA EL COMPUTO DE LOS SIETE DIAS EN QUE SE DEBE PUBLICAR CADA EDICTO, COMENZARAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAYA REALIZADO LA PRIMERA PUBLICACION, ES DECIR, ENTRE CADA PUBLICACION DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES PARA QUE EL DIA SIGUIENTE HABIL SE LLEVE A CABO LA PUBLICACION DEL EDICTO CORRESPONDIENTE.

México, D.F., a 2 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar  
de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio,  
con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal

**Lic. Celestina Ordaz Barranco**

Rúbrica.

**(R.- 345655)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito**  
**Blvd. Venustiano Carranza No. 1819**  
**Col. República C.P. 25280. Saltillo, Coahuila**  
**EDICTO**

En las constancias relativas al amparo directo 78/2012, promovido por Mario Rubén Arroyo Ramírez, en su carácter de apoderado jurídico de Ermitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el siete de diciembre de dos mil once, en el expediente JN-05/2009, demandando la nulidad de la sentencia definitiva dictada el treinta de junio de dos mil seis, por el anterior Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Viesca, en el juicio ordinario civil 795/2005, promovido por J. Guadalupe Rodríguez Carranza contra María Luisa Smith de la Fuente y otros, se dictó un proveído que establece;

Saltillo, Coahuila, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

Con el oficio de cuenta fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno que corresponda y acúsesse recibo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 158, 166, 167 y 179 de la Ley de Amparo y 37, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se admite la demanda de amparo directo promovida por Mario Rubén Arroyo Ramírez en su carácter de apoderado jurídico de Ermitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el siete de diciembre de dos mil once, en el expediente JN-05/2009.

Como lo dispone el numeral 179, en relación con el 29, fracción II, penúltimo párrafo, de la legislación referida, notifíquese al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito por medio de oficio, con copia del escrito de la demanda de amparo directo.

Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte quejosa el que señala en su ocuro respectivo y, como autorizados en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, a Valeriano Valdés Cabello, Roberto Castro Sifuentes, Jorge Medina Elizondo, Héctor Gerónimo Calatayud Izquierdo, Ricardo Luis Hernández Garfías, Víctor Manuel Rivero Montiel, Héctor Leonel Rivera Muñoz, Mauricio Arturo Peña Palacios, José Massas Farell, Miguel Horacio Manzano Viesca y Luis Antonio Mañón Jardón, toda vez que tienen inscrita su cédula profesional en el sistema de registro que para tal efecto se lleva en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, según certificación expedida por el secretario de acuerdos de este órgano jurisdiccional, mientras que de conformidad con la parte final del segundo párrafo del numeral en cita, a las otras personas que menciona por así solicitarlo.

A su vez, toda vez que las constancias que se remiten se advierte que no obra la del emplazamiento de una de las partes tercera perjudicada Alicia Smith Aguilar, en virtud de que en autos no consta en domicilio de dicha parte; por tanto, esta presidencia considera hacer la investigación a que alude el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, para obtener dicho domicilio; en consecuencia, gírese oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, Director de Seguridad Pública Municipal, al Instituto Federal Electoral, a la Comisión Federal de Electricidad, a Teléfonos de México, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento; así como al Director de Desarrollo Urbano Municipal, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Administración Local de Recaudación de Saltillo, Director de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado, Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Saltillo y al Subdelegado de la Procuraduría General de la República, residentes en esta ciudad, a fin de que en auxilio de este tribunal colegiado, proporcionen dicho domicilio en caso de que exista algún registro en su base de datos, por tanto, gírese oficio a dichas dependencias para que den cumplimiento a lo anterior y, una vez que se obtenga respuesta, dése cuenta para proveer lo que en derecho corresponda.

Asimismo, con fundamento en el artículo 166, fracción II; 30, fracción II, de la ley de la materia en relación con el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, prévéngase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contado a partir de que surta efectos la notificación que se le haga, proporcione el domicilio de la multicitada tercero perjudicada, en la inteligencia que de no hacerlo o el proporcionado no sea el correcto y, en caso de que la investigación que se ordena realizar no culmine con el emplazamiento de ésta, de conformidad con el artículo antes mencionado, su notificación se hará por edictos a su costa.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, agréguese a los presentes autos el cuadernillo formado con el oficio 236/2012 que remite el Juez

Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil antes Tercero Mercantil, residente en Torreón, Coahuila, mediante el cual rinde informe justificado.

Finalmente, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dígase a las partes que las resoluciones y la sentencia que se dicten en el presente asunto, constituyen información pública una vez que se emitan y causen estado, de acuerdo con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil cuatro, con las excepciones previstas en los artículos 8, 13, 14 y 18 de la ley mencionada.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma Víctor Antonio Pescador Cano, presidente del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, ante Gerardo Muñoz Martínez, secretario de acuerdos que da fe.

Lo que certifico y transcribo por medio de cédula personal para efecto de que sea emplazada por edictos la tercero perjudicada Alicia Smith Aguilar, con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Mario Rubén Arroyo Ramírez, en su carácter de apoderado jurídico de Ermitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber a la tercero perjudicada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación; publíquese copia íntegra del auto en los estrados de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento; de no comparecer dicho tercero al juicio por sí, apoderado o gestor, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las demás notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de amparo. Se extiende el presente a los veintitrés días del mes de abril de dos mil doce. Doy Fe.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito

**Lic. Gerardo Muñoz Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 346174)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1536/2011-I, PROMOVIDO POR KARINA BARRON RIOS, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, SE EMPLAZA A LOS DIVERSOS TERCEROS PERJUDICADOS MANUEL MORA VELASQUEZ Y BLANCA ESTELA ACHUTEGUI DE MORA, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS CON QUE SE FORMO ESTE JUICIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a trece de marzo de dos mil doce.

Agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda y surtan los efectos legales conducentes, el oficio de cuenta que remite el Comisario de Seguridad Pública Municipal, por medio del cual rinde la información que le fue solicitada mediante proveído de veintiuno de febrero del presente año.

Tomando en consideración que mediante proveído de cinco de enero de dos mil doce, este Organismo Jurisdiccional admitió la demanda de amparo promovida por Karina Barrón Ríos, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil de esta ciudad, y toda vez que de las constancias que remitió el Juez Cuarto del Ramo Civil de esta ciudad, a su informe de ley, se advirtió que les surtía el carácter de terceros perjudicados a Angélica Martínez Calderón, Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora, por lo que se ordenó su emplazamiento por conducto del Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, sin lograr emplazar al presente juicio a estos dos últimos; por tal motivo, en proveído de catorce de febrero del año actual, este órgano jurisdiccional ordenó requerir a la parte quejosa para que proporcionara el domicilio actual y correcto de los citados terceros perjudicados y se le apercibió que previa investigación que se realizara se procedería a emplazarlos por medio de edictos que a su costa se publicaran; seguidos los trámites legales, y en virtud de que la parte quejosa manifestó en su escrito presentado en este juzgado el diecisiete de febrero del mismo año, la imposibilidad de proporcionar el domicilio actual y correcto de los referidos terceros perjudicados, este órgano federal con fecha veintiuno de febrero del año en curso, ordenó girar atentos oficios a diversas dependencias de esta ciudad, para que informaran el domicilio que apareciera en sus registros, como el de Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora.

Pues bien, del resultado de la investigación ordenada no se obtuvo domicilio diverso al que obra en autos y dado que hasta la fecha no ha sido posible emplazar a los terceros perjudicados, se ordena el

emplazamiento de los citados Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora, por medio de edictos.

Por otra parte, toda vez que de los términos del escrito signado por la quejosa, recibido en este Juzgado el diecisiete de febrero del presente año, se advierte que manifestó imposibilidad en cubrir un gasto de tal naturaleza, además, que de autos no se advierte dato alguno que contradiga tal afirmación, por tanto, se estima que en el presente asunto existen indicios suficientes que demuestran que en efecto, la aquí agraviada no tiene capacidad económica para sufragar un gasto de tal magnitud, como lo es la publicación de edictos.

En esa tesitura, a pesar de que no exista disposición legal que prevea que la publicación de edictos en juicios de amparo deba correr a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, debe determinarse, como lo estableció ya, jurisprudencialmente la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que una vez agotado el procedimiento de investigación y ordenada la publicación de edictos a costa de la quejosa con los apercibimientos correspondientes, ante la manifestación de la promovente en el sentido de que no tiene la posibilidad económica para su publicación, y como se mencionó, que existan indicios suficientes que demuestren que no podría sufragar tal gasto, el juzgador deberá solicitar al citado Órgano Federal que a su costa sean publicados los edictos para emplazar a Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora, parte tercera perjudicada en el presente juicio, ello con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la aquí quejosa, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial.

En este orden de ideas, a fin de no dejar en estado de indefensión a la parte quejosa, gírese atento oficio al Administrador Regional Foráneo de este circuito, a fin de que absorba el gasto relacionado con la publicación de los edictos para emplazar a los terceros perjudicados Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; para tal efecto, acompáñesele tres tantos de los edictos correspondientes.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis Jurisprudencial número 2a./J. 108/2010, emitida por la Segunda Sala del Más Alto Tribunal del País, visible en la página 416, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

**"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.** Una nueva reflexión lleva a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a modificar el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", pues si bien es cierto que conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, agotado el procedimiento de investigación para conocer el domicilio del tercero perjudicado sin resultado alguno, debe ordenarse su emplazamiento por edictos a costa del quejoso, requiriéndolo para que los recoja en el local del órgano jurisdiccional con el apercibimiento de aplicarle las medidas de apremio pertinentes en caso de no acatar tal decisión, también lo es que ese incumplimiento no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de garantías, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial; por consiguiente, el juzgador debe ponderar las particularidades del caso, de manera que si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir un gasto de esa naturaleza, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado, pues de lo contrario se dejaría en estado de indefensión al promovente del juicio de amparo."

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Consecuentemente, a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se dejan sin efecto las once horas con cuarenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil doce y se señalan las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó y firma la licenciada Laura Coria Martínez, Juez Sexto de Distrito en el Estado, quien actúa con el licenciado José Luis Gómez Ramírez, Secretario que autoriza y da fe.-"

**LO TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de marzo de 2012.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

**Lic. José Luis Gómez Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 345403)**

**AVISOS GENERALES**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE BANCO INTERESTATAL, S.A.**  
**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN LIQUIDACION**  
**AL 31 DE OCTUBRE DE 2011**  
**(cifras en miles de pesos)**

<b>ACTIVO</b>	<u>0</u>
Total de Activo	<u>0</u>
<b>PASIVO</b>	
Préstamos de Otros Organismos	12,797,140
Acreedores Diversos	<u>3,674</u>
Total de Pasivo	<u>12,800,814</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	455,214
Prima en venta de acciones	80,635
Reserva de Capital	1,944
Resultado de ejercicios anteriores	(7,706,364)
Exceso o Insuficiencia en la actualización del Capital Contable	717,143
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(110)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	<u>(6,349,276)</u>
Total de Capital Contable	<u>(12,800,814)</u>
Total Pasivo y Capital Contable	<u>0</u>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	
Montos comprometidos en operaciones con el IPAB	12,797,140

Con fecha 6 de marzo de 2012, el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal declaró la terminación del concurso mercantil en el que se encontraba la Institución, al haberse efectuado el pago a los acreedores reconocidos mediante cuota concursal de las obligaciones de la propia Institución, y no quedar más bienes por realizarse; por ello, el total de activo es cero y no existe haber social para distribuir a los accionistas.

En cumplimiento de los artículos 4 y 57 fracción I (este último, actualmente derogado) de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de Banco Interestatal, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, al 31 de octubre de 2011.

En cumplimiento del artículo 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (hoy derogado), el Balance Final de Liquidación de Banco Interestatal, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenara correcciones al mismo.

Las disposiciones derogadas adquieren vigencia, en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 27 de marzo de 2012.  
D&T Case, S.A. de C.V.  
Apoderado del Liquidador  
Apoderado  
**C.P. Gerardo Ortiz Avila**  
Rúbrica.

**(R.- 345200)**

**Secretaría de la Función Pública**  
**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**  
**Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal**  
**CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA 003/2012 DE INMUEBLES FEDERALES**

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como "EL INDAABIN", órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, a quien en adelante se denominará como "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 27 fracción IV, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI, VIII, 143 fracción II, 148 y el Transitorio Décimo y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008. Convoa a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 58 inmuebles de propiedad federal con Decretos Presidenciales y Acuerdos Secretariales de desincorporación y autorización de enajenación onerosa publicados en el Diario Oficial de la Federación los días: 2 de mayo de 2002, 12 de septiembre de 2003, 23 de mayo de 2005, 8 de febrero de 2006, 12 de octubre de 2006, 27 de agosto de 2008, 26 de septiembre de 2008, 18 de noviembre de 2010, 30 de mayo de 2011, 25 de julio de 2011, 15 de septiembre de 2011, 24 de octubre de 2011, 7 de diciembre de 2011, 21 de diciembre de 2011, 22 de diciembre de 2011, 26 de enero de 2012 y 1 de febrero de 2012. Los inmuebles serán enajenados onerosamente "ad corpus", 22 en forma individual, 16 en 2 paquetes y 20 en forma individual y en 6 paquetes, ubicados en diversos estados de la República Mexicana y que se describen a continuación:

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m <sup>2</sup> )	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
04-1293-4	Terreno rústico	Lote I, que forma parte del predio rústico "Dzuc-Tuc", Holpechén, Camp. (1)	2,299,964.00	\$1,404,819.00	21-mayo-12 11:30 Hrs.	21-mayo-12 12:00 Hrs.
04-1924-3	Terreno rústico	Lote II, que forma parte del predio rústico "Dzuc-Tuc", Holpechén, Camp. (1)	2,999,996.00	\$1,404,832.00	21-mayo-12 11:30 Hrs.	21-mayo-12 12:00 Hrs.
04-1925-2	Terreno rústico	Lote III, que forma parte del predio rústico "Dzuc-Tuc", Holpechén, Camp. (1)	2,999,963.00	\$1,404,818.00	21-mayo-12 11:30 Hrs.	21-mayo-12 12:00 Hrs.
22-03002-4	Terreno Urbano	Fracción de la Ex Hacienda San Nicolás, Carretera San Juan del Río-Tequisquiapan, Tequisquiapan, Qro.	42,818.00*	\$4,257,965.00	21-mayo-12 12:30 Hrs.	21-mayo-12 13:00 Hrs.
30-10437-4	Terreno Urbano	Calle Galeana S/No. Fundo Legal de Boca del Río, Ver.	309.00	\$1,288,827.00	21-mayo-12 12:00 Hrs.	21-mayo-12 12:30 Hrs.

\* La superficie en venta es de 37,293.67 m<sup>2</sup>, según Plano DRPCPF-3518-2011-T de fecha 14 de febrero de 2011, por lo que se excluyen de la enajenación las áreas ocupadas por el jardín de niños "Antonio Servín" y las escuelas primarias matutina: "José María Morelos" y vespertina: "Cauhtémoc". Uso de suelo de Equipamiento Institucional (Educación, Cultura, Salud, Asistencia Pública, Recreación, Deporte, Comunicaciones y Transportes, Servicios Urbanos y Administración Pública).

(1) Paquete de 3 inmuebles identificados como Lotes I, II y III, que forman parte del predio rústico "Dzuc-Tuc", Holpechén, Camp., con valor base de \$3'155,962.00 (tres millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). La visita a los inmuebles y la junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m2)	Superficie de Const. (m <sup>2</sup> )	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
9-3124-0	Cine	Fracciones I y II Cine "Tlaltelolco" Av. Manuel González No. 294, Col. Guerrero, D.F. *	3,292.39	4,781.20	\$35,621,602.00	21-mayo-12 10:30 Hrs.	21-mayo-12 11:00 Hrs.

\* Se cuenta con dictamen estructural para consulta. Se excluyen de la venta 98.00 m<sup>2</sup> de la Fracción I ocupados por el Sistema de Transporte Colectivo Metro. Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: "si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el ochenta por ciento del valor base".

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m <sup>2</sup> )	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
14-7896-3	Terreno rústico	Fracción del Predio "Agua Dulce" Fraccionamiento Mismaloya, Tomatlán, Jal.	5,100,000.00*	\$8,388,072.00	21-mayo-12 13:00 Hrs.	21-mayo-12 13:30 Hrs.
5-5269-0	Terreno urbano	Lote 6, manzana 6, Fraccionamiento Parque Industrial Las Torres, Saltillo, Coah. (2)	5,000.00	\$1,843,600.00	21-mayo-12 11:00 Hrs.	21-mayo-12 11:30 Hrs.
5-5270-7	Terreno urbano	Lote 7, manzana 6, Fraccionamiento Parque Industrial Las Torres, Saltillo, Coah. (2)	5,000.00	\$1,843,600.00	21-mayo-12 11:00 Hrs.	21-mayo-12 11:30 Hrs.
13-11969-6	Terreno urbano	Lote 247, manzana XXXV, Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Km. 61 Autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	20,525.04	\$5,416,799.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
13-11971-1	Terreno urbano	Lote 249, manzana XXXV, Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Km. 61 Autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	20,508.31	\$5,412,389.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
13-11990-9	Terreno urbano	Lote 256, Manzana XXXVI, Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Km. 61 Autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	27,254.98**	\$6,393,474.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
13-10507-3	Terreno urbano	Lote 266, Manzana XXXVI, del Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Km. 61 Autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	24,926.04***	\$5,966,235.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
32-07655-5	Terreno rústico	Km 615 Carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zac.	7,685.00	\$356,769.00	22-mayo-12 11:00 Hrs.	22-mayo-12 11:30 Hrs.

\* Inmueble ubicado en zona rústica dentro del área forestal del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio. Superficie de 5,010,728.77 m<sup>2</sup> según Plano No. DRPCPF-3800-2011-T de fecha 2 de diciembre de 2011.

\*\* Inmueble con afectación de 8,070.88 m<sup>2</sup> por líneas de alta tensión que pasan por el terreno, según plano DRPCPF-3822-2012-T de fecha 9 de enero de 2012.

\*\*\* Inmueble con afectación de 9,835.97 m<sup>2</sup> por líneas de alta tensión que pasan por el terreno, según plano DRPCPF-3823-2012-T de fecha 8 de enero de 2012.

(2) Paquete de 2 inmuebles identificados como lotes 6 y 7, manzana 6, Fraccionamiento Parque Industrial Las Torres, Saltillo, Coah., con valor base de \$3'284,880.00 (tres millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.). La visita a los inmuebles y la junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual.

(3) Paquete de 7 inmuebles identificados como lotes 247, 248, 249, 250 y 251 de la Manzana XXXV, lotes 256 y 266 de la manzana XXXVI, Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Km 61 autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., con valor base de \$33'000,774.00 (treinta y tres millones setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). La visita a los inmuebles y la junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m <sup>2</sup> )	Superficie de Const. (m <sup>2</sup> )	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
08-06445-2	Terreno c/const.	"Centro Acuícola Madera" Presa Independencia S/No. Col. Nuevo Madera, Madera, Chih.	64,179.04	2,551.27*	\$3'622,409.00	22-mayo-12 13:00 Hrs.	22-mayo-12 13:30 Hrs.

15-13680-0	Local	Local "D-2", Centro Comercial Center Plazas, Manzana 16, Primer Nivel, Avenida Hank González No. 50, Sección "B" Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. (4)	856.44	856.44	\$5,996,891.00	22-mayo-12 12:00 Hrs.	22-mayo-12 12:30 Hrs.
15-13681-0	Local	Local "E" Centro Comercial Center Plazas, Manzana 16, Primer Nivel, Avenida Hank González No. 50, Sección "B" Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. (4)	200.44	200.44	\$1,649,304.00	22-mayo-12 12:00 Hrs.	22-mayo-12 12:30 Hrs.
19-18438-8	Casa	Lote 35, Manzana 47, Fraccionamiento Bosques de Satélite, Monterrey, N.L.	209.72	125.66	\$1,020,530.00	21-mayo-12 11:00 Hrs.	21-mayo-12 11:30 Hrs.
26-05880-5	Casa	Av. Canotaje No. 43 esquina con Olímpica, Fraccionamiento Raquet Club, Primera Sección Sur, C.P. 83200, Hermosillo, Son.	487.83	213.00	\$1,272,989.00	21-mayo-12 16:00 Hrs.	21-mayo-12 16:30 Hrs.

\* Superficie real de construcción 1,525.75 m<sup>2</sup>, según avalúo de fecha 21 de marzo de 2012.

(4) Paquete de 2 inmuebles identificados como locales "D-2" y "E", Centro Comercial Center Plazas, manzana 16, primer nivel, avenida Hank González número 50, Sección "B" Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con valor base de \$7'229,578.00 (siete millones doscientos veintinueve mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.). La visita a los inmuebles y la junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual.

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: "si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una tercera licitación pública, señalando como postura legal el sesenta por ciento del valor base".

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m <sup>2</sup> )	Superficie de Const. (m <sup>2</sup> )	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
26-07832-0	Terreno c/const.	Lotes II y III, Manzana 13-J, Caborca, Son.	1,505.00	735.00	\$1,059,619.00	21-mayo-12 11:00 Hrs.	21-mayo-12 11:30 Hrs.
01-01639-1	Terreno c/const.	"Campamento Calvillo", carretera federal Aguascalientes-Jalpa, Zona 1, Mz 150, Lote 1, Número 52, Calvillo, Ags.	273.83	98.36	\$204,190.00	22-mayo-12 13:00 Hrs.	22-mayo-12 13:30 Hrs.
24-06298-5	Terreno c/const.	"Campamento Salinas" Carretera San Luis Potosí-Zacatecas Km. 98+172, Poblado de Salinas Hgo. S.L.P.	1,000.00	233.40	\$487,318.00	21-mayo-12 13:00 Hrs.	21-mayo-12 13:30 Hrs.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m <sup>2</sup> )	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
04-01920-7	Terreno rústico	Lote 3 que forma parte del predio rústico "San Fernando", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp. (5)	1,542,610.00	\$521,391.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
04-01921-6	Terreno rústico	Lote 4 que forma parte del predio rústico "San Fernando", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp. (5)	1,542,616.00	\$521,393.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.

04-01922-5	Terreno rústico	Lote 5 que forma parte del predio rústico "San Fernando", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp. (5)	1,542,628.00	\$521,397.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
04-01926-1	Terreno rústico	Lote 8 que forma parte del predio rústico "Don Félix", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp. (6)	1,953,390.00	\$653,621.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
04-01927-0	Terreno rústico	Lote 9 que forma parte del predio rústico "Don Félix", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp. (6)	1,953,342.00	\$653,606.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
04-01928-0	Terreno rústico	Lote 10 que forma parte del predio rústico "Don Félix", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp. (6)	1,953,336.00	\$653,604.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
15-13897-7	Terreno rústico	Fracción de terreno, Calle Agua Bendita, Paraje San Miguel S/No., Col. Barrio de San Miguel, Huixquilucan, Edo. de México *	2,432.29	\$607,504.00	21-mayo-12 10:30 Hrs.	21-mayo-12 11:00 Hrs.
15-13898-6	Terreno rústico	Fracción de terreno, calle Agua Bendita, Paraje Eñandú S/No., Col. Barrio de San Miguel, Huixquilucan, Edo. de México *	1,337.87	\$357,101.00	21-mayo-12 12:00 Hrs.	21-mayo-12 12:30 Hrs.
13-11970-2	Terreno urbano	Lote 248, manzana XXXV, Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", km 61, autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	20,525.04	\$5,495,981.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
13-11972-0	Terreno urbano	Lote 250, manzana XXXV, Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", km 61, Autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	20,242.54	\$5,437,827.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
13-11973-0	Terreno urbano	Lote 251, manzana XXXV, Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", km 61, Autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. (3)	30,893.82	\$7,840,012.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.
5-4651-2	Terreno urbano	Boulevard Venustiano Carranza, km 4, colonia Doctores, en Villa Fuente, Piedras Negras, Coah.	150,006.00**	\$6,481,009.00	21-mayo-12 17:00 Hrs.	21-mayo-12 17:30 Hrs.
19-18453-9	Terreno urbano	Lote 5, Congregación Colombia, frente a la carretera Monterrey-Colombia km 6.3, Anáhuac, N.L.	161,315.00***	\$921,948.00	21-mayo-12 13:00 Hrs.	21-mayo-12 13:30 Hrs.
30-08480-7	Terreno urbano	Lote No. 2 Manzana 4, colonia Agrícola Militar, San Andrés Tuxtla, Ver.	1,170.00	\$309,254.00	21-mayo-12 16:00 Hrs.	21-mayo-12 16:30 Hrs.
32-7656-4	Terreno rústico	Km. 615 Carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zac.	27,610.00	\$921,865.00	22-mayo-12 11:00 Hrs.	22-mayo-12 11:30 Hrs.

\* Ambos inmuebles no tienen acceso a vialidades, por lo que el adquirente gestionará, en su caso, la servidumbre de paso respectiva.

\*\* La enajenación onerosa de este inmueble comprende las dos fracciones identificadas como Polígonos "G" y "E" según Plano DRPCPF-3636-2011-T de fecha 4 de mayo de 2011, con una superficie total de 135,927.19 m<sup>2</sup>, por lo que se excluye de la enajenación el Polígono "F" que comprende las áreas afectadas por vialidad municipal.

\*\*\* El título de propiedad de este inmueble no consigna la superficie total del mismo, sin embargo en registros de la Tesorería Municipal se consigna una superficie de 161,315.00 m<sup>2</sup> y el levantamiento topográfico determina una superficie de 159,316.01 m<sup>2</sup>.

(5) Paquete de 3 inmuebles identificados como lotes 3, 4 y 5 que forman parte del predio rústico "San Fernando", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp., con valor base de \$1,451,613.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.). La visita a los inmuebles y la junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual.

(6) Paquete de 3 inmuebles identificados como lotes 8, 9 y 10 que forman parte del predio rústico "Don Félix", jurisdicción de Pocyaxum, Tixmucuy, Camp., con valor base de \$1'820,023.00 (un millón ochocientos veinte mil veintitrés pesos 00/100 M.N.). La visita a los inmuebles y la junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual.

Con relación a los inmuebles que integran los 6 paquetes (1), (2), (3), (4), (5) y (6) arriba mencionados, éstos podrán ser ofertados tanto en paquete como en forma individual; sin embargo, en caso de que concurren ofertas individuales que en conjunto superen el valor de paquete, se dará preferencia a las primeras y se tendrán por aceptadas en los términos y requisitos establecidos en esta convocatoria y las bases de participación.

Paquete de 8 oficinas ubicadas en Calzada Ermita Iztapalapa número 920, Edificio I, Barrio de Santa Bárbara, código postal 09000, Delegación Iztapalapa, D.F., con valor base de \$3'084,981.00 (tres millones ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) \*

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m <sup>2</sup> )	Superficie de Const. (m <sup>2</sup> )	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
09-20061-0	Oficinas	101	70.82	974.43	22-mayo-12	22-mayo-12
09-20062-0	1er.y	102	73.40	Superficie total de construcción	12 10:30 Hrs.	11:00 Hrs.
09-20063-9	2o.	103	73.40			
09-20064-8	nivel	104	122.60			
09-20065-7		201	70.82			
09-20066-6		202	73.40			
09-20067-5		203	73.40			
09-20068-4		204	128.00			
		8 cajones de estacionamiento identificados con los Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8				

\* Edificio desarrollado en 3 niveles; el objeto de la enajenación únicamente son los pisos 1 y 2. Se cuenta con dictamen estructural para su consulta.

Paquete de 8 oficinas ubicadas en Calzada Ermita Iztapalapa número 920, Edificio II, Barrio de Santa Bárbara, código postal 09000, Delegación Iztapalapa, D.F., con valor base de \$3,654,850.00 (tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) \*

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m <sup>2</sup> )	Superficie de Const. (m <sup>2</sup> )	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
09-20775-6	Oficinas	101	117.00	1,195.46	22-mayo-12	22-mayo-12
09-20776-5	1er.y	102	72.15	Superficie total de construcción	12 10:30 Hrs.	11:00 Hrs.
09-20777-4	2o.	103	72.15			
09-20778-3	nivel	104	81.75			
09-18478-7		201	122.92			
09-20779-2		202	72.15			
09-20780-9		203	72.15			
09-20781-8		204	81.75			
		7 cajones de estacionamiento identificados con los Nos. 9, 20, 21, 22, 23, 24 y 25				

\* Edificio desarrollado en 3 niveles; el objeto de la enajenación únicamente son los pisos 1 y 2. Se cuenta con dictamen estructural para su consulta.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m <sup>2</sup> )	Superficie de Const. (m <sup>2</sup> )	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
07-08275-0	Terreno C/const.	Calle Prolongación de Cuauhtémoc S/No. Población de Raudales Mal Paso, Tecpatán, Chis.	11,674.00	1,200.50	\$1,163,999.00	21-mayo-12 12:00 Hrs.	21-mayo-12 12:30 Hrs.
20-26165-9	Casa	Luis Echeverría S/No. colonia Deportiva, Salina Cruz, Oax.	326.13	197.62	\$602,393.00	22-mayo-12 13:00 Hrs.	22-mayo-12 13:30 Hrs.
30-08588-7	Edificio	Calle Francisco Canal No. 1082, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.	1,411.42*	4,700.00*	\$4,320,138.00	21-mayo-12 10:00 Hrs.	21-mayo-12 10:30 Hrs.

20-26155-0	Terreno/ Bodegas	Carretera Ixtepec Juchitán Km. 3.5, Ixtepec, Oax.	14,709.80**	3,675.97**	\$8,979,830.00	22-mayo-12 10:00 Hrs.	22-mayo-12 10:30 Hrs.
23-02832-5	Casa	Lote 8, Manzana 3, Supermanzana 67, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo.	349.74	100.00	\$1,288,714.00	22-mayo-12 10:00 Hrs.	22-mayo-12 10:30 Hrs.

\* La superficie en venta del terreno es de 1,411.42 m<sup>2</sup>, según Plano DRPCPF-2792-2009-T de fecha 27 de febrero de 2009. No se cuenta con dictamen estructural.

\*\* Superficie de terreno 14,500.49 m<sup>2</sup>, y de construcción 3,675.97 m<sup>2</sup>, según avalúo.

Venta de bases de la licitación.- Las bases para participar en la licitación pública se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la página Web del INDAABIN; [www.indaabin.gob.mx](http://www.indaabin.gob.mx) y en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, sitas en Salvador Novo número 8, Colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, teléfonos 55-54-79-14 y 55-54-04-56, extensiones 225, 227 y 228, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 18 de mayo de 2012 de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

El costo total de adquisición de cada una de estas bases es de \$1,650.00 desglosándose de la siguiente manera: importe: \$1,422.00 (un mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), IVA: \$228.00 (doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Los interesados en participar en la licitación pública, deberán recabar previamente a través de la página Web del INDAABIN; [www.indaabin.gob.mx](http://www.indaabin.gob.mx) o en el domicilio arriba señalado la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos (e5cinco), a efecto de poder acudir de 10:00 a 14:00 horas, a alguna institución de crédito a realizar el pago por la cantidad señalada y presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago por las Bases. El promovente deberá canjear su recibo de pago a más tardar el 18 de mayo de 2012, antes de las 14:00 horas.

Visitas a los inmuebles y junta de aclaraciones.- Se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos tanto en las bases como en esta convocatoria. Los inmuebles se enajenan "ad corpus" en las condiciones que actualmente se encuentran. La superficie de los inmuebles corresponde a lo que se consigna en los títulos de propiedad.

Valor base para la licitación pública de inmuebles.- Los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad.- Los interesados en participar en la licitación pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja.

Registro de participantes y revisión de documentos.- El 23 de mayo de 2012 de 9:00 a 10:30 horas, en Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Presentación y apertura de ofertas de compra.- Los participantes entregarán su oferta de compra en sobre cerrado el día 23 de mayo de 2012, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, sitas en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal. Una vez recibidas todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases. En primer lugar, el Presidente del INDAABIN o, a quien designe para presidir el acto, dará a conocer a los participantes el valor base de la licitación pública del inmueble y a continuación, abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

Fallo.- El mismo día 23 de mayo de 2012, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo, declarando ganador de la licitación al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la licitación pública de los inmuebles.

Pago.- El ganador dispondrá de un plazo de 30 días siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, mediante el formato DPAAe5cinco (pago en ventanilla bancaria) a favor de la Tesorería de la Federación.

México, D.F., a 3 de mayo de 2012.  
Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal  
**Mtro. Avelino Bravo Cacho**  
Rúbrica.

(R.- 346216)